

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1895.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Itrabo, decretada por V. S. en 22 de Diciembre próximo pasado, ha emitido con fecha 1.º del actual el dictamen siguiente: «Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Itrabo, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administracion municipal del expresado pueblo, resulta, entre otros cargos: que no existian libros de Caja y Diario, ni registro de empleados, y á éstos no se les extendían los correspondientes títulos; que los ingresos y gastos se hacen constar en borradores, faltando en éstos las diligencias de apertura y cierre; que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento y de la Junta municipal no estaban formadas por cuadernos, sino por pliegos sueltos é intercalados unos con otros y sin índice; que no se había hecho extracto trimestral de los acuerdos; que no se llevaban libros de providencias ni de las sesiones de la Junta pericial: que la Junta municipal apenas celebraba sesiones, y sus acuerdos dejaban de transcribirse en el libro de actas; que la Junta de Sanidad no había celebrado sesion desde el día 2 de Julio de 1893; que en los presupuestos de los años

de 1891-92 á 1893-94 no se consignó cantidad alguna para atender à las obras municipales; que ne llevaba padrón de prestaciones personales, ni arca de tres llaves, encontrándose los fondos en poder de un Depositario, sin fianza; que el Depositario no presentó á la visita los justificantes de los pagos y el resto que en metálico debiera de tener, segun los ingresos; que no se sabe por qué desapareció el antiguo Pósito, de que ni aun documentos tiene la Secretaría; que sin instruccion de expediente se anularon varias consignaciones de los presupuestos de 1891-92 á 1893-94; que no se llevan libros talonarios para la recaudacion de los derechos de impuesto de consumos; que al arrendatario de dicho impuesto no se le exigió fianza; que no se instruye expedientes de apremio contra los deudores; que de 6.612 pesetas del repartimiento vecinal de 1892-93 se cobraron 2.502, y de las 6.712 del ejercicio de 1893-94, sólo se recaudaron 1.939 pesetas 38 céntimos, y que así se perjudicaban los intereses del Tesoro público y del Municipio.

Dada audiencia á los interesados, expusieron en 14 de Diciembre que existía el arca de tres llaves, pero la cerradura está rota y la Casa Consistorial no ofrecia las seguridades convenientes para los fondos, por lo cual los custodiaba el Depositario, que no compareció por hallarse enfermo; que los libros no se exhibieron porque obraban en poder del Secretario anterior, y los borradores no se llevaban con perfeccion por el mucho trabajo y poco personal de la Secretaria; que las cantidades presupuestas anuladas tienen sus expedientes que se remitieron al Gobernador con los presupuestos adicionales; que siendo poco el producto de los consumos, la recaudacion se llevaba por listas y no se podían costear libros talonarios; que por alteracion de orden público se suspendieron los procedimientos de apremio contra los deudores morosos, poniendo el hecho en conocimiento de las Autoridades superiores; que el nombramiento de los empleados consta en las actas de los acuerdos; que la Junta de Sanidad se reune cuando es necesario; que las rectificaciones del empadronamiento se hicieron y los padrones se extraviaron con motivo del cambio del Secretario, y que el Ayuntamiento actual se constituyó en 1.º de Enero del año anterior y no responde de las faltas de los que le precedieron.

En 22 de Diciembre próximo pasado el Gobernador suspendió á los Concejales D. Rafael Carrillo, D. Joaquin Cano, D. Antonio Jimenez, D. Francisco Alabarces, D. Francisco Vallejo, D. Antonio Lopez, D. Francisco Funes, D. Juan Bejar, D. Antonio Miguel, y D. Juan Castillo.

Y remitido el expediente en 3 de Enero al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado con Real orden de 24 del mismo mes á informe de esta Seccion, con la nota de la Subsecretaría, que opina que procede confirmar la suspension antedicha.

Considerando que los cargos formulados por la visita no han sido desvirtuados y requieren la más severa correccion gubernativa, por el grave perjuicio que á los intereses del Municipio pueden irrogarse con tal negligencia y desorden:

Considerando que la recaudacion del impuesto de consumos, tan solamente por listas, sin los libros y recibos talonarios que se prescriben por las disposiciones legales, además de constituir una falta administrativa, dan ocasion á fraudes, desfalcos y exacciones arbitrarias:

Considerando que la desaparicion de los datos del Pósito y de las rectificaciones del empadronamiento pudiera constituir delito de infidelidad en la custodia de documentos:

Y considerando que los hechos denunciados al Delegado y al Gobernador por el primer Teniente de Alcalde D. Joaquin Cano y los Concejales D. Francisco Alabarces y D. Francisco Funes en su instancia de 15 de Diciembre, folios 59 y 60 del expediente, contra el Alcalde D. Rafael Carrillo, que se negó á que se rubricaran los pliegos del escrito de contestacion á los cargos y supuso que se adhirieron á la contestacion de dicho Alcalde, tambien revisten caracteres de delito, opina la Seccion que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1895.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1895.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Instruccion pública y lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar útiles, para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza, las obras relacionas en la adjunta lista, señalada con el núm. 27, sin perjuicio de rectificar cualquier error si en la expresada lista se advirtiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1895.—Lopez Puigcerver.—Sr. Director general de Instruccion pública.

RELACIÓN de las obras que por la Comision especial de este Consejo, y en sesion celebrada por la misma el día 20 de Diciembre de 1894, han sido declaradas útiles, para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza.

1. Cartilla, por D. Angel Muñoz; 2.ª edicion.—Valladolid, 1891.—16 páginas.

2. Silabario, por D. Juan María Matilla; 2.ª edicion.—Astorga, 1894.—16 páginas.

3. Catón pedagógico, por el mismo; 2.ª edicion.—Astorga, 1894.—48 páginas.

4. Aparato para enseñar á leer, por el mismo autor.

5. Catón, por D. Angel Muñoz; 2.ª edicion.—Valladolid, 1891.—16 páginas.

6. Silabario, por D. C. Fernandez.—Madrid, 1894.—14 páginas.

7. Catón de las niñas, por Jiménez Aroca. —Madrid, 1893.—70 páginas.

8. Nuevo método práctico y racional de lectura, por D. Pedro Rivera.—Zaragoza, 1887.
—56 páginas.

9. Principios de lectura, por D. Juan Bosch; 1.ª parte.—Dot. 1892.—55 páginas.

10. Procedimientos de lectura, por Don Francisco Alonso Gamo.

11. Aparato para la lectura, por D. Serapio Montañés.

12. El Padre nuestro de Fenelón, por Don Saturnino Calleja.—Madrid, 1893.—156 páginas, con grabados.

13. La Perla de los niños, por Don Saturnino Calleja.—Madrid, 1894.—188 páginas, con grabados.

14. La Perla del hogar, por Don Saturnino Calleja; 3.ª parte.—Madrid, 1892.—157 páginas, con grabados.

15. La Senda del niño, por Don José Bertran.—Gerona, 1893.—136 páginas.

16. El Pensamiento infantil, por D. S. Calleja.—Madrid, 1894.—196 páginas, con grabados.

17. Armonías educativas, por D. Melitón Escamilla.—Madrid, 1894.—106 páginas.

18. Enseñanza para niños, por D. Pascual Martinez.—Murcia.—144 páginas.

19. Enseñanza para niñas, por el mismo. —Murcia, 1894.—160 páginas.

20. La Educación de la juventud, por D. S. Calleja.—Madrid, 1893.—174 páginas, con grabados.

21. El Infantil, por D. Juan Badía.—Barcelona, 1893.—74 páginas.-

22. La Llave de la lectura, por D. José Bertrán.—Gerona.—46 páginas.

23. El Amante de los Maestros, por D. Andrés Codoñer.—Valencia, 1894.—218 páginas.

24. La Media docena, por Don Juan Lopez Valdemoro.—Madrid, 1894.—81 páginas.

25. La Batalla infantil, por D. Mauricio Munguía.—Burgos, 1894.—150 páginas.

26. El Talisman, por D. Serapio Montañés. —Zaragoza, 1894.

27. Poesías escogidas, por D. José Zorrilla. —Madrid, 1894.—178 páginas.

28. Trozos literarios en prosa, por D. S. Calleja.—Madrid, 1893.—156 páginas.

29. Trozos literarios en verso, por el mismo.—Madrid, 1893.—156 páginas.

30. Cantos escolares, por D. Pedro Amo. —Barcelona, 1885.—80 páginas, con música.

31. Enciclopedia instructiva, por D. Juan Fuste.—Barcelona.—1892.—176 páginas.

32. Educacion é instruccion infantil, por D. Eloy Luengo; primera parte.—Valladolid,

1893.—56 páginas.—Segunda parte.—Sepúlveda, 1894.—88 páginas.

33. La Escuela primaria, por D. Julian Lopez Catalán; tercera edicion.—Barcelona, 1888.—292 páginas, con grabados.

34. Obras representables para niños, por D. Tomás Estruch.—Barcelona, 1893.

35. Pinitos intelectuales, por D. Jaime Viñas.—Barcelona, 1892.—170 páginas.

36. Enciclopedia infantil, por D. Ernesto Mazagan.—Madrid, 1892.—92 páginas.

37. Manual epistolar para señoritas, por D.ª Pilar Pascual de San Juan; cuarta edicion. —Barcelona, 1890.—183 páginas.

38. Cartas instructivas ó resumen epistolar, por D. Francisco Mijares.—Llanes, 1893. —134 páginas.

39. Lecciones de Ortologia y Caligrafía, por D.ª Filomena Amor.—Valladolid, 1892.—70 páginas.

40. El Mundo, repertorio de conocimientos útiles, por D. Teodoro Baró.—Barcelona, 1892.—354 páginas, con grabados y diferentes clases de letra; cuarta edicion.

41. Nociones de Análisis lógico, por Don José Paradera.—Barcelona, 1891.—68 páginas.

42. Grámatica práctica, ó sean temas de ejercicios, por D. P. J. Perís; 6.ª edicion.—Barcelona, 1893.—188 páginas.

43. El Consejero Católico, por D. J. M. R. de S. I. U.—Madrid, 1894.—242 páginas.

44. Programa de Historia Sagrada, por Don José Bertran.—Gerona, 1893.—98 páginas.

45. El Niño cristiano, por Don Miguel Charola.—San Sebastián, 1894.—94 páginas.

46. Historia Sagrada, por D. S. C. Fernandez.—Madrid, 1893.—156 páginas, con grabados.

47. Cuadros sinópticos de Gramática Castellana, por D. Pedro Barí; 2.ª edicion.—Barcelona, 1891.—32 páginas.

48. Sencillas Nociones de Geografía, por D. Pascual Martin Alonso.—Benavente, 1892.
—31 páginas, con un mapa.

49. Nociones de Geografía, por D. Antonio Vilaverde.—Logroño, 1894.—122 páginas.

50. Compendio de Geografía, por D. Juan Soler; 2.ª edicion.—Barcelona, 1894.—96 páginas.

51. Geografía metódica, por Don M. Achi-

lle Meisas, traducido por D. Mariano Forcada.

Barcelena, 1890.—80 páginas, con mapitas.

52. Rudimentos de Geografia, por DonFermín Lara; segunda edicion.—Bilbao, 1893.—69 páginas.

53. Breves Nociones de Geografía é Historia de España, por Don Manuel Perrín.—Palencia, 1894.—80 páginas.

54. Historia Natural, por S. A. Parravicini, ampliada por S. C. Fernandez.—Madrid. 1893.—198 páginas, con grabados.

55. Catecismo de Agricultura, por D. R.
G. Gonzalez, corregida por S. C. Fernandez.
Madrid, 1894.—136 páginas, con grabados.

56. Teoría y práctica de Agricultura, por D. Felipe Vazquez.—Madrid, 1893.—77 páginas.

57. Elementos de Agricultura, por D. Salvador de Juan Pensoda.—Pentevedra, 1894.
—192 páginas (para Normales.)

58. Manual de industria y comercio, por D. Luis G. Ferreras.—Barcelona, 1886.—221 páginas, con grabados.

59. Higiene infantil, por don Augusto Ferrer.—Barcelona, 1885.—64 páginas.

60. Nociones de Higiene, por D. S. C. Fernández.— Madrid, 1893.

61. Compendio de Pedagogía, por D. Pascual Martinez.—Murcia, 1893.—288 páginas (para Normales.)

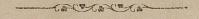
62. Mapa de la provincia de Guadalajara. por D. Francisco Atienza.—1894.—Una hoja.

63. Didascormos, panorama corpóreo para enseñar el mundo, por D. Juan Benejan.—Menorca, 1893.—Se aprueba el aparato, no pudiendo serlo el texto interin no se reforme con arreglo á los conocimientos científicos más modernos.

64. Método de lectura y escritura para ciegos, por D. Pedro Molina Martin.—Madrid, 1893.

Madrid 26 de Diciembre, de 1894.—El Presidente, el Marqués de Guadalerzas.—El Secretario, Miguel Betegon.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1895.)



Nом. 365.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 10.

En la Gaceta de Madrid del día 8 del actual se publica la Real orden siguiente y cuadro que á continuacion se inserta:

"MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 15 al 20 del actual las que en aquél están señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura y Canarias; del 20 al 25 del mismo las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real y Madrid, y desde el 10 al 15 de Marzo las de ambas Castillas. Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

llas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1895.—Lopez Dominguez.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

CUADRO QUE SE CITA.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Cuenta con 86 sementales, de los que, deducidos uno que á tenor de lo prevenido en Real orden de 19 de Enero de 1888 ha sido concedido á criador y otro que se destina á la cubrición de la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 84, que se distribuyen en la forma siguiente:

		DOTACION				The state of the s
PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES
Provincias.	Pueblos.	los	ntos		dos.	The state of the s
Avila Coruña Leon Logroño Lugo Oviedo Orense Palencia Santander. Salamanca	Peharanda Ledesma El Espinar Rioseco Valladolid Benavente	4 3 2 2 3 3 2 2 2 2 3 3 3 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 2 2 2 2 3 3 3 3 2 2 2 3			2 2 1 1 1 1 1 1 1 1	
	Zamora Total		5	22	54	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos en la forma que se expresa, los cuales serán

contínuamente revistados por 5 Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en León, Reinosa, Salamanca, Valladolid y Avila, respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en las provincias de la Coruña, Leon, Lugo, Oviedo y Orense. Segundo grupo.—Las de la provincia de Santander, y en la de Palencia las de Cervera y Herrera del Río Pisuerga.

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca y la que se sitúa en Zamora.

Cuarto grupo.—Las de Palencia, Saldaña, Santo Domingo de la Calzada, Valladolid, Rioseco y Benavente.

Quinto grupo.—Las de las provincias de Ávila y Segovia.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan á este servicio.

PRIMERA SECCION.—ZARAGOZA.

Cuenta con 30 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, y se distribuyen en la forma siguiente:

	DIINMOG		DOTA	CION		OBSERVACIONES
PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		Caballos	Sargentos	Cabos.	Soldados	
Provincias.	Pueblos.	llos	entos	3	dos.	
Navarra	Zaragoza. Calatayud Daroca. Sos Alagón Tudela. Mendavia Marcilla Soria. Benasque	2 3 2 2 3 2 4 3	1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	" 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 9	1 1 2	Esta Seccion necesita, además de la fuerza que se le señala, 5 soldados para las paradas, 2 ordenanzas montados y 2 caballos con destino á los Oficiales revisores de grupo, que le serán facilitados por los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por dos Oficiales de la seccion, teniendo su residencia en Zaragoza y Tudela, respectivamente.

Primer grupo.—Las de Zaragoza, Calatayud, Daroca, Alagón y Soria. Segundo grupo.—Las de Sos, Tudela, Mendavia, Marcilla y Benasque.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, con sujecion á lo que se previene respecto al mismo.

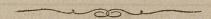
Madrid 6 de Febrero de 1895.—Lopez Dominguez,

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este diario oficial, en cumplimiento de lo que ordena el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama del día de ayer, debiendo advertir que en esta provincia se abrirá al servicio desde el día 10 del próximo Marzo, como se consigna en la Real orden antes inserta. Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes de las localidades de la misma en que aquellas se sitúan, atiendan á la buena colocacion de los sementales y faciliten á la fuerza encargada de los mismos cuantos auxilios y ayuda necesiten y reclamen.

Valladolid 12 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.



Seccion quinta.

Núм. 364.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita à Eulogio Pastor Blanco, Jesús Valdiviejas Rodriguez y Julian Fernandez Martin, vecinos de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo los apercibimientos de Ley comparezcan el día veinte del actual, y hora de las diez de su mañana ante la seccion primera de la Audiencia Povincial de esta Capital para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en causa que se sigue á los dos primeros sobre lesiones.

Valladolid once de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Mariano de Castro.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, dictada en el expediente que en dicho Juzgado y Escribania de D. Pedro Lopez Valiño, sigue el Procurador D. Celestino Armiñan en nombre y con poder bastante de los Patronos de la Obra pía, fundada en Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, por D. Francisco de Medina Prado y su mujer Doña Ana Vazquez de Omaña, sobre que se declare nula cierta inscripcion de deuda amortizable, se anuncia al público el extravío de una inscripcion nominal de deuda amortizable de 1.ª clase, número 682, importante 302.717 reales con 14 maravedís de capital, para que la persona en cuyo poder se encuentre la presente en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de la provincia de Valladolid, advirtiéndose que transcurrido dicho término sin que nadie haya comparecido en este Juzgado á hacer oposicion será declarada nula la expresada inscripcion, sin ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, oficiándose á la Direccion general de la Deuda para la emision de otra nueva que se entregará á los actuales Patronos, todo de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 en relacion con la Orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Actuario, Pedro Lopez.—V.º B.º Gullon.

Talon núm. 85.

Num. 359.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de la Comandancia de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse por cuatro años la adquisición de materiales necesarios para las obras militares de esta Capital, por el presente se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría Intervención de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Milicias, núm. 1, planta baja, el día veinticinco de Febrero del año actual á las once de su mañana, en cuya oficina se hallarán de manifiesto desde esta fecha de diez de la mañana á una de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y de derecho, así como el estado que demuestra el consumo aproximado de materiales en el expresado plazo de cuatro años.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado, clase 12.ª (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuacion.

El Tribunal de subasta se constituirá con media hora de anticipacion á la señalada para la celebracion del acto, para recibir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual no se admitirán más ni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse para tomar parte en la licitación se hallan detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta. Igualmente en dicha relación se consignan los precios límites que han de regir en la subasta.

Valladolid 12 de Febrero de 1895.—José Navarro,

Modelo de proposicion.

D. F.... de T...., vecino de...., domiciliado en la calle de.... número.... con cédula personal de.... clase, número.... de fecha... de.... de 189..., enterado del pliego de condiciones facultativas y del de derecho para la contratación por subasta y plazo de cuatro años de los materiales necesarios para las obras militares de Valladolid, se compromete de conformidad en un todo con los referidos pliegos á facilitar lo que á continuación se expresa á los precios siguientes:

Yeso molido, hect.º á... (en letra) pese-

tas.... (en letra) céntimos.

Tablon de pino de Soria de 4 milímetros $\times 0.19$, $\times 0.14$, metro lineal á..... (en letra) pesetas.... (en letra) céntimos.

Idem de id. de 0.23×0.045 de todas logitudes el metro lineal á.... (en letra) pese-

tas..... (en letra) céntimos.

Vigas de hierro forjado y laminado el kg. á.... (en letra) céntimos.

(Así se continuará enumerando las demás especies de materiales que se deseen proponer.)

(Fecha y firma del proponente)
Talon núm. 83.

Núм. 372.

El Comisario de Guerra, Interventor de las obras del Cuartel de Caballería de Medina del Campo.

Hace saber: Que debiendo contratarse por cuatro años la adquisicion de materiales necesarios para dichas obras, por el presente se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta Villa el día 27 de Febrero del actual año, á las once de su mañana, en cuya Casa Consistorial se hallarán de manifiesto desde esta fecha todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y de derecho, así como el estado que demuestra el consumo aproximado de materiales en el expresado plazo de cuatro años.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado clase 12.ª, (una peseta) sin raspaduras

ni enmiendas, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuacion.

El Tribunal de subasta se constituirá con media hora de anticipacion á la señalada para la celebracion del acto, para recibir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual no se admitirán más ni podrán presentarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse se hallarán detalladas en relacion que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposicion de los que deseen tomar parte en la subasta. Igualmente en dicha relacion se consignan los precios límites que han de regir en la subasta.

Medina del Campo 12 de Febrero de 1895. —Santiago Egea.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de...., domiciliado en la calle de...., núm..... con cédula personal de.... clase, núm...., de fecha.... de 189..., enterado del pliego de condiciones facultativas y del de los de derecho, para la contratacion por subasta y plazo de cuatro años de los materiales necesarios para la obras del Cuartel de Caballería de Medina del Campo, se compromete de conformidad en un todo con los referidos pliegos á facilitar lo que á continuacion se expresa á los precios siguientes:

Arena, metro cúbico á..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos.

Tabla de pino de Soria de 4 milímetros á 0'19 + 0'14 escuadría, metro lineal á..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos.

Idem de idem de 0'23 × 0'045 de todas longitudes, el metro lineal á..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos.

Vigas de hierro forjado y laminado el kilógramo á..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos.

(Así se continuarán enumerando las demás especies de materiales que se deseen proponer.)

(Fecha y firma del proponente).
Talon núm. 84.

VALLADOLID. -1895.

Imprenta y encuadernación del hospicio provincial.

Palacio de la Diputación.